RESOLUCIÓN No. 023
(12 DE MAYO DE 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA A UNOS PROFESIONALES PARA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. SSM-MC-003-2022

La Suscrita SECRETARIA DE SALUD del Municipio de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 0002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Qué el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la SECRETARÍA DE SALUD, requiere contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS DIMENSIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Qué, de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone, se hizo necesario iniciar por parte de la SECRETARÍA DE SALUD, el presente Proceso de Contratación mediante la ***Modalidad de Mínima Cuantía*** para la Selección del Contratista que se encargará de ejecutar para la Administración Municipal el contrato resultante de esta Convocatoria.

Qué, de acuerdo al Cronograma de la Convocatoria Pública, la fecha señalada para el Cierre del Proceso es el 17 de mayo de 2022, razón por la cual hay necesidad de designar desde el aspecto Jurídico y Técnico a los Profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas establecidos en el Texto de Invitación Pública que avalan las reglas de Participación.

Qué, la SECRETARÍA DE SALUD del Municipio de Cúcuta, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar para verificar y evaluar las Ofertas que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial.

Qué, en mérito de lo anterior, la SECRETARÍA DE SALUD,

RESUELVE:

Artículo Primero. **DESIGNAR** a unos profesionales para realizar la verificación y evaluación Jurídica,

Técnica y Económica del **Proceso de Mínima Cuantía SSM-MC-003-2022**, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

- Al contratista, JULIO ERNESTO HURTADO SUÁREZ, en calidad de Asesor Jurídico del Despacho y la Contratación, adscrito al Despacho de la Secretaría de Salud para que se encargue de la **REVISIÓN JURIDICA** de las Propuestas presentadas.

- LEONARDO ERNESTO DURAN NAVARRO, en calidad de Subsecretario de Salud Pública, para que se encargue de la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA** de las Propuestas presentadas.

Artículo Segundo. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DESIGNADOS PARA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Los Profesionales designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública que avala el Proceso de **Mínima Cuantía SSM-MC-003-2022**.

2. El carácter Asesor no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. Los Profesionales designados deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Artículo Tercero. ATRIBUCIONES DE LOS PROFESIONALES DESIGNADOS PARA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

1. Los profesionales designados cuentan con **Un** (01) día hábil contados desde el mismo día de la entrega de las propuestas, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el **SECOP** por el término de **Un** (01) día hábil conforme al cronograma.

2. Los profesionales designados podrán dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: **(i)** la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y **(ii)** aclaraciones.

3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables incluso en desarrollo antes de la fecha prevista en el cronograma para la comunicación de la Aceptación de la Oferta

resultante del proceso, deben proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la SECRETARÍA DE SALUD lo siguiente: **(i)** la comunicación de Aceptación de Oferta al oferente que haya presentado el menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos jurídicos y técnicos exigidos en el Texto de la Invitación Pública o **(ii)** la Declaratoria de Desierto del Proceso.

Artículo Cuarto. **PUBLICACIÓN**:
Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del **SECOP** II

Artículo Quinto. **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 12 días del mes de mayo de 2022.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
SECRETARÍA DE SALUD